

Academia de la Magistratura

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 026-2015-AMAG/SA

Lima, 03 de noviembre de 2015

VISTO:

El Informe N° 573-2015-AMAG/LOG, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el cual la Sub Dirección de Logística emite opinión favorable sobre el pedido de la Dirección Académica, realizado con Memorando N° 1374-2015-AMAG-DA, de fecha 02 de noviembre de 2015, para asignación de fondos que permitirá cubrir los gastos que irrogará la ejecución del SEGUNDO CONSEJO ACADEMICO, a desarrollarse en la Sede La Libertad, ciudad de Trujillo el día 06 de noviembre de 2015; este pedido cuenta con Certificado de Crédito Presupuestario N° 422-2015-AMAG/UP.

CONSIDERANDO:

Que, para el desarrollo del SEGUNDO CONSEJO ACADEMICO, a desarrollarse en la Sede La Libertad, ciudad de Trujillo, se requiere de la cancelación de gastos diversos, por las razones de carácter excepcional expuestas en los documentos del Visto, por lo que resulta necesario efectuarlos a través de la modalidad "Encargos" a personal de la institución, conforme a lo regulado en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 publicada en las Normas Legales del Diario Oficial "El Peruano" el día 27 de Enero de 2007, modificada mediante Resolución N° 004 y 021-2009-EF-77.15.

Que el Encargo, según el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución N° 004-2009-EF-77.15, "consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad", y siendo que el gasto es necesario para el adecuado desarrollo de las actividades programadas para el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura y el mismo por la incertidumbre en el costo, no puede ser gestionado a través de la Secretaría Administrativa, corresponde designar a un personal de la institución a fin de que efectúe el gasto a incurrirse.





Academia de la Magistratura

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, el suscrito en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335 y su Estatuto aprobado mediante Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 06-2012-AMAG-CD;

SE RESUELVE:

Secretario Administrativo **Artículo Primero.-** Designar al **Dr. Bruno Alberto Novoa Campos**, como Encargado de efectuar los gastos diversos que irroguen las diversas actividades para la ejecución del SEGUNDO CONSEJO ACADEMICO, a desarrollarse en la Sede La Libertad, ciudad de Trujillo el día 06 de noviembre de 2015, según el siguiente detalle:

DETALLE	IMPORTE	PARTIDA
		ESPECIFICA
Servicios Diversos:	S/.5,150.00	23.27.11.99
TOTAL	S/.5,150.00	

SON: Cinco Mil Ciento Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles.

Artículo Segundo.- Establecer la responsabilidad del Encargado a dar cuenta en forma sustentada y documentada de los gastos efectuados conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución, cumpliendo con las condiciones fijadas en el Informe N° 573 -2015-AMAG-LOG, que forma parte de la presente resolución; rendición que no deberá exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad encargada, conforme se establece en la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 en su Artículo 40°.

Artículo Tercero.- Para efectos de cumplir con nuestras obligaciones tributarias ante la SUNAT, en lo que se refiere a Información y Retención, el Encargado deberá informar de inmediato a la Oficina de Tesorería los pagos realizados con recibos por honorarios (los mismos que deberán ser electrónicos) y tendrán la retención establecidas por la Ley N° 30296, que indica que es el 8% la tasa aplicable a la retención del Impuesto a la Renta 4ta. Categoría a partir del 01 de enero de 2015, salvo que presente la exoneración en caso que el monto sobrepase los S/. 1,500.00. De igual forma las facturas tendrán la retención establecida por Decreto Legislativo 940 (Detracciones) de corresponder. De haber omisión en su cumplimiento, el Encargado cubrirá los gastos que genere la subsanación de la infracción cometida, independientemente de la responsabilidad administrativa aplicable. Para el pago de facturas tomar en cuenta lo dispuesto mediante Resolución de Superintendencia N° 211-2015/SUNAT.

Jr. Camaná N° 669 – Lima

2 428-0300, 428-0244, 428-0265



Academia de la Magistratura

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Artículo Cuarto.- El gasto que irroque la presente Resolución se afectará Programa Presupuestal:* 9002 Asignaciones Presupuestales que no resultan en producto, Actividad: 5.003711 Servicios Académicos Complementarios -, Meta: * 007, clasificador de gasto: Servicios Diversos (23.27.11.99: S/.5,150.00), correspondiente al presente Ejercicio 2015, por la Fuente de Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados

Registrese y Comuniquese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

ECO. FRANK MARTÍN CASTRO BÁRCENAS Secretario Administrativo

